

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2003, en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON DEL 31 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2003, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y numerales 39, 40, 41 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objeto atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades paraestatales, así como de las entidades federativas y que es un instrumento complementario respecto de las acciones que deben implementarse y llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 200/2003 de fecha 6 de noviembre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales que se presentaron en el Estado de Veracruz del 31 de octubre al 2 de noviembre de este año, afectando a los municipios de Cerro Azul, Chinampa de Gorostiza, Coatzintla, Espinal, Naranjos-Amatlán, Tancoco, Temapache, Tepetzintla y Tuxpan.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Veracruz, manifestó que la atención de los daños superan su capacidad operativa y financiera.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, así como su compromiso de incorporar en los programas y presupuestos anuales subsecuentes, los recursos necesarios para asegurar la infraestructura pública que será objeto de apoyo.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó mediante oficio número CGPC/1344 fecha 6 de noviembre de 2003, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-1992 recibido con fecha 12 de noviembre de 2003, señaló que: "En tabla anexa, se presenta el análisis de la estadística de lluvias del 31 de octubre al 2 de noviembre del año en curso, para los 9 municipios solicitados, en donde se aprecian lluvias atípicas e impredecibles en todos ellos.

Por lo tanto en opinión de la CNA, ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles en los municipios de Cerro Azul, Chinampa de Gorostiza, Coatzintla, Espinal, Naranjos-Amatlán, Tancoco, Temapache, Tepetzintla y Tuxpan del Estado de Veracruz".

Con base en lo anterior, esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION
DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS
POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON DEL 31 DE OCTUBRE
AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2003, EN LOS MUNICIPIOS DE CERRO AZUL, CHINAMPA
DE GOROSTIZA, COATZINTLA, ESPINAL, NARANJOS-AMATLAN, TANCOCO, TEMAPACHE,
TEPETZINTLA Y TUXPAN DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declaran como zona de desastre, en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2003, a los municipios de Cerro Azul, Chinampa de Gorostiza, Coatzintla, Espinal, Naranjos-Amatlán, Tancoco, Temapache, Tepetzintla y Tuxpan del Estado de Veracruz, mismos que una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

Artículo 2o.- La presente se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Veracruz, se hará en los términos de los numerales 43, 44 y 45 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Artículo 4o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Veracruz a través de boletín.

México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA POLITICA DE POBLACION.

El Consejo Nacional de Población con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley General de Población, y 75 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 otorga un alto valor a la participación ciudadana para avanzar hacia una nueva gobernabilidad democrática y promueve el desarrollo de estructuras institucionales que propicien el diálogo y el intercambio, con miras a enriquecer las políticas públicas y fortalecer la generación de amplios consensos sociales.

Que el Programa Nacional de Población 2001-2006 reconoce que para alcanzar los objetivos de la política de población se requiere de la conjunción de esfuerzos entre un gobierno representativo de los intereses sociales y una ciudadanía crítica, exigente, corresponsable y participativa. Por ello, el Programa establece

entre sus estrategias ampliar los espacios de participación ciudadana en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de población.

Que fortalecer e institucionalizar los espacios de interlocución y colaboración entre la ciudadanía y el Consejo Nacional de Población contribuirá a consolidar una visión socialmente compartida de los desafíos que enfrenta la política de población, a diseñar propuestas para encararlos con oportunidad, equidad y eficiencia, y a movilizar recursos, voluntades y conciencias con este fin, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población, como un órgano de consulta del Consejo Nacional de Población que tendrá por objeto presentar opiniones, sugerencias o recomendaciones para el mejor cumplimiento de los programas de población.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional de Población invitará a formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano, con carácter honorífico, a personas de reconocido prestigio, que se hayan destacado por sus aportaciones en la comprensión y solución de los problemas de población, del ámbito académico, representantes de organizaciones de la sociedad civil y de organismos internacionales.

TERCERO.- El Consejo Consultivo Ciudadano contará con un presidente y un secretario ejecutivo, quienes serán elegidos por mayoría de votos entre los propios consejeros. En sus sesiones participarán, con voz pero sin voto, como invitados permanentes el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Población, el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, y el Secretario General del Consejo Nacional de Población. Como invitados especiales podrán participar los representantes de las dependencias e instituciones del Consejo Nacional de Población, así como de otras entidades que considere pertinente, en función de los temas de la agenda.

CUARTO.- El Consejo Nacional de Población, a través de su Secretaría General, prestará al Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población la colaboración que requiera para el ejercicio de sus funciones, en función de su disponibilidad presupuestal.

QUINTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas y recomendaciones sobre la orientación, aplicación, seguimiento y evaluación de la política de Población y de sus programas.
- II. Promover el análisis, la reflexión y la discusión de los fenómenos demográficos y sus vínculos con el desarrollo humano, social y económico sustentable.
- III. Impulsar el diálogo, el intercambio de experiencias y relaciones de colaboración entre las organizaciones de la sociedad civil y las dependencias gubernamentales en actividades de población.
- IV. Propiciar el análisis de las experiencias de otros países en la atención de los retos y oportunidades que se derivan de la evolución de los fenómenos demográficos.
- V. Proponer y apoyar la realización de foros en los temas de población.
- VI. Integrar los grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- VII. Expedir su Reglamento Interno.
- VIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con sus funciones.

SEXTO.- El Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población elaborará su Reglamento Interno, en el que se establecerán las normas de su organización y funcionamiento.

Se firma el presente Acuerdo en el Salón Juárez de la Secretaría de Gobernación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dos.- El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y Presidente Suplente del Consejo Nacional de Población, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director para Asuntos Políticos y Sociales de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, en representación del C. Secretario de Relaciones Exteriores, **Guillermo Puente Ordorica**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Microrregiones de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, en representación de la C. Secretaría de Desarrollo Social, **Sergio Soto Priante**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, en representación del C. Secretario de Agricultura, Ganadería,

Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación, Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación, en representación del C. Secretario de Educación Pública, **José Ramón Cárdeno Ortiz**.- Rúbrica.- El Director de Normatividad en Planificación Familiar, en representación del C. Secretario de Salud, **Vicente Díaz**.- Rúbrica.- El Director General de Política y Planeación Agraria de la Subsecretaría de Política Sectorial, en representación de la C. Secretaría de la Reforma Agraria, **Félix Vélez Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación Institucional, en representación del C. Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Manuel Urbina Fuentes**.- Rúbrica.- La Secretaria General del Consejo Nacional de Población, **Elena Zúñiga Herrera**.- Rúbrica.